Medidas urgentes relativas a la emergencia epidemiológica del COVID-19
El Consejo de Ministros, el Presidente Mario Draghi y del Ministro de Salud, Roberto Hope, aprobaron un decreto ley por el que se establecen medidas urgentes en relación con la emergencia epidemiológica del COVID-19.
En vista de la tendencia de la curva epidemiológica y del estado de aplicación del plan de vacunas, el decreto cambia los parámetros de entrada a las "zonas coloreadas", según criterios propuestos por el Ministro de Salud, de modo que el impacto de las infecciones en la población y la tasa de empleo de las vacantes en los cuidados médicos y intensivos sean factores importantes.
Además, en las zonas amarillas se prevé que se hagan cambios significativos. El principal:
• A partir de la entrada en vigor del decreto, la prohibición de viajar por motivos distintos de trabajo, necesidad o salud, actualmente previstos de 10.00 a 5.00 horas, se reducirá en una hora, y permanecerá válida de 23.00 a 5.00 horas. Desde el 7 de junio de 2021, será válido de 24.00 a 5.00. A partir del 21 de junio de 2021, se cancelará completamente;
• A partir del 1 de junio se podrá consumir alimentos y bebidas en los locales incluso más allá de las 6.00 horas hasta el plazo de cierre previsto en las normas de viaje;
• Desde el 22 de mayo, se pueden reabrir todos las actividades en los mercados, centros comerciales y en los prehospitales;
• La reapertura de los gimnasios tendrá lugar el 24 de mayo.
• A partir del 1 de julio, las piscinas cubiertas, los centros de nacimiento, los centros de bienestar, de conformidad con los protocolos;
• Desde el 1 de junio y desde el 1 de julio , se permitirá la presencia pública, dentro de los límites ya previstos (25% de la capacidad máxima, con un límite de 1.000 personas fuera y 500 en interiores), para todos los concursos deportivos o eventos (no sólo los de interés nacional);
• A partir del 22 de mayo, se podrá reabrir las zonas de montaña, de conformidad con las directrices sectoriales;
• Desde el 1 de julio, se pueden reabrir al público las salas de juegos de azar, salas de bingo y casinos;
• Los parques de diversión podrán reabrir al público a partir del 15 de junio en lugar del 1 de julio;
• Todas las actividades de los centros culturales, los centros sociales y los centros recreativos serán posibles de nuevo desde el 1 de julio;
• A partir del 15 de junio, incluso al final del día, se podrán celebrar fiestas y recepciones después de ceremonias civiles o religiosas, mediante el uso de la «certificación verde». Se suspenden las actividades en salón de baile, discotecas y similares, al aire libre o en interiores;
• A partir del 1 de julio se podrá celebrar de nuevo cursos de formación pública y privada en presencia del público.

Información para vacunaciones:
Desde el lunes 17 de mayo, en Emilia Romagna, más de 40 pueden aparecer en línea para la administración de la vacuna Covid mediante la conexión a la página web de la Región http://salute.regione.emilia-romagna.it/candidature-vaccinazione.
El procedimiento es simple y universal, abierto a personas extranjeras que residen regularmente y también a nacionales extranjeros que tienen un código ENI, STP o PSU.
Identificación: no es necesario acceder al SPID. Basta con hacer clic en el botón gris “Acceso a sus datos” y rellenar el formulario con los registros de datos, teniendo cuidado de seleccionar la clase de edad correspondiente (“Personas no asistidas o residentes de edad de 40 años o mayores)”).

En la página de Covid 19 del Portal Social Emilia Romagna, se puede encontrar más información en el idioma.

Compromiso de las autoridades locales con bandas frágiles

Gracias a la labor conjunta del Grupo de Trabajo sobre los Migrantes Irregulares de los Territorios de la Comisión de Inmigración y del Departamento de Bienestar Social, la ANCI presentó al Ministerio de Salud, Roberto Hope, las preocupaciones expresadas por los municipios en relación con la dificultad de llegar a personas bajo especial fragilidad y grave marginación social para la administración de vacunas Covid19.
En particular, sin perjuicio de la flexibilidad administrativa prevista, en relación con los documentos necesarios para la vacunación de todas las personas socialmente frágiles, se ha dado al Ministro la oportunidad de definir vías homogéneas y plenamente exigentes para garantizar la vacunación más amplia de esas personas en beneficio de la salud pública.